

Hermosillo, Sonora, a 22 de enero de 2024

Mtro. Nery Ruíz Arvizu
Presidente del Consejo General
del Instituto Estatal Electoral
y de Participación Ciudadana
del Estado de Sonora
P R E S E N T E.-

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y con fundamento en el artículo 92 de la Ley General de Partidos Políticos, 276 del Reglamento de elecciones y demás normatividad aplicable, nos permitimos presentar original del convenio de Coalición Parcial para la elección de diputaciones y Coalición Parcial para la elección de ayuntamientos para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, mismo que se adjunta al presente escrito.

Lo anterior, para todos los efectos legales correspondientes.

C. GILDARDO REAL RAMÍREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

RECIBIDO
22 ENE 2024
23:35
OFICIALIA DE PARTES

C. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

*anexo corresponden con lo
descrito, excepto 101
puntos 31 y 32.*

C. JOEL FRANCISCO RAMÍREZ BOBADILLA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

RELACION DE ANEXOS AL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES Y CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL A AYUNTAMIENTOS CELEBRADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE SONORA.

- 1- Memoria USB marca DTSE9 que contiene archivo digital con terminación .doc del convenio de coalición parcial de diputaciones y convenio de coalición parcial de ayuntamientos presentado en original por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, así como el archivo digital con terminación .doc de la plataforma electoral de la coalición.
- 2- Plataforma electoral de la coalición.
- 3- Anexo 1-PAN.- Certificación que acredita que el Partido Acción Nacional se encuentra registrado como Partido Político Nacional, expedida por la maestra Rosa María Bárcenas Canuas, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, en copia simple.
- 4- Anexo 2-PAN.- Certificación que acredita al C. Gildardo Real Ramírez como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora, expedida por la Maestra Rosa María Bárcenas Canuas, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, en copia simple.
- 5- Anexo 3-PAN.- Original de Certificado de Acreditación de Gildardo Real Ramírez como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora, expedida por la Lic. Marisa Arlene Cabral Porchas, Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.
- 6- Anexo 4-PAN.- Copia certificada expedida por la Secretaria General de Partido Acción Nacional Nohemí Berenice Luna Ayala, respecto del instrumento ciento treinta y cinco mil doscientos seis de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, otorgado por el Lic. Alfonso Zermeño Infante, Titular de la Notaria número 5 de la Ciudad de México, con la cual se acredita la calidad de Coordinador General Jurídico del Partido Acción Nacional del C. Raymundo Bolaños Azócar.
- 7- Anexo 5-1 PAN.- Copia Certificada expedida por María Celina Aldana Martínez , Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora, del orden del día, lista de asistencia y acta de la sexta sesión ordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora celebrada el día 8 de diciembre de 2023.
- 8- Anexo 5-2 PAN.- Copia certificada expedida por María Celina Aldana Martínez , Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora, de las providencias emitidas por la Secretaria General en funciones de Presidenta Nacional del Partido Acción Nacional, mediante la cual se aprueba el método de selección de candidaturas a los cargos de las



- diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos en el Estado de Sonora, para el proceso electoral local 2023-2024, documento identificado con SG/099/2023.
- 9- Anexo 6-PAN.- Copia certificada expedida por María Celina Aldana Martínez, Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora, del orden del día, lista de asistencia y acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora celebrada el día 13 de enero de 2024.
 - 10- Anexo 7-PAN.- Copia certificada expedida por María Celina Aldana Martínez, Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora, del orden del día, lista de asistencia y acta de la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora celebrada el día 13 de enero de 2024.
 - 11- Anexo 8-PAN.- Copia Certificada expedida por María Celina Aldana Martínez, Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora, de las providencias emitidas por el Presidente Nacional del Partido Acción Nacional, identificadas mediante oficio SG/046/2024.
 - 12- Anexo 9-PAN.- Copia Certificada expedida por María Celina Aldana Martínez, Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora, de las providencias tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, documento identificado como SG/031/2024.
 - 13- Anexo 10-PAN.- Constancia de situación fiscal del Partido Acción Nacional expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Sistema de Administración Tributaria.
 - 14- Anexo 1-PRI.- Certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, que acredita que la Dirigencia Estatal del Partido Revolucionario Institucional está integrada por un Comité Directivo Estatal, cuyo presidente es el **C. ING. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH**.
 - 15- Anexo 2-PRI.- Acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2023, de la sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional donde fue aprobado el método de selección de las candidaturas a diputaciones locales, presidentes municipales, regidores y síndicos del estado para el periodo 2024-2027, a elegirse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
 - 16- Anexo 3- PRI.- Oficio de fecha 21 de diciembre de 2023 el **C. ING. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH** Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Sonora, solicito la obtención del acuerdo de autorización del Consejo Político Nacional para estar posibilitado para acordar, suscribir, presentar y eventualmente, modificar el convenio de coalición o candidatura común, correspondiente con otras fuerzas políticas dentro del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024 en el cual se llevará a cabo elección Constitucional a Diputados Locales y



- Ayuntamientos en el Estado de Sonora, y en consecuencia someterlo a consideración del el Consejo Político Estatal correspondiente.
- 17-Anexo 4-PRI.- Oficio de fecha 16 de enero de 2024 el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, dio respuesta al oficio de solicitud de acuerdo de autorización mencionado en el inciso que antecede, expidiendo acuerdo de autorización, anexando al mismo el acta de sesión especial de fecha 16 de enero de 2024 del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, donde emite acuerdo de autorización para que el Comité Directivo Estatal este en posibilidad de acordar, suscribir, presentar y modificar, en su caso, convenio de coalición o candidatura común para postular candidatos a los cargos de Diputados y Ayuntamientos en el marco del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024, en el Estado de Sonora.
- 18-Anexo 5-PRI.- Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, de la sesión extraordinaria celebrada el 19 de enero de 2024 donde se aprobó el acordar, celebrar, suscribir y presentar convenio de coalición y/o candidatura común con el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática y en consecuencia Convenio de Coalición Electoral para postular candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas Locales por el principio de mayoría relativa, Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras en el Estado de Sonora en los comicios ordinarios del proceso electoral 2023-2024 y la Plataforma Electoral de la coalición para el periodo 2024-2027, con motivos del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. Autorizando al titular de la presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Sonora, **ING. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH** a suscribir el citado convenio e instruyó el registro ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Sonora, tal y como se acredita con los documentos suficientes que se acompañan al presente instrumento.
- 19-Anexo 6-PRI.- Cedula de Identificación Fiscal Partido Revolucionario Institucional.
- 20-Anexo 7-PRI.- Oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/00503/2023 expedida por la Lic. Claudia Urbina Esparza Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- 21-Anexo 1-PRD.- Registro de vigencia del Partido de la Revolución Democrática ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como se acredita con la certificación emitida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral.
- 22-Anexo 2-PRD.- Documento consistente en la certificación, emitida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, donde consta el



- nombramiento como Presidente de la Dirección Ejecutiva Nacional del C. **José de Jesús Zambrano Grijalva.**
- 23-Anexo 3 PRD.- Documento consistente en la certificación, emitida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, donde consta el nombramiento como Secretaria General de la Dirección Ejecutiva Nacional de la C. **Adriana Díaz Contreras.**
- 24-Anexo 4 PRD.- Documento consistente en la certificación, emitida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, donde consta el nombramiento como Presidente y Secretaria General, respectivamente de la Dirección Ejecutiva Estatal del PRD Sonora, los C. C. **Joel Francisco Ramírez Bobadilla y Iliana Guadalupe Rodríguez Osuna.**
- 25-Anexo 5 PRD.- Que cuenta con **documentos básicos vigentes**, tal y como consta en la certificación expedida por la directora del Secretariado Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, la Mtra. Rosa María Bárcena Canuas.
- 26-Anexo 6 PRD.- Acta de Sesión de Consejo Estatal del PRD de fecha 15 de octubre de 2023, se celebró el Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del estado de Sonora, mediante la cual se llegaron a los acuerdos relativos a las fechas y métodos de elección de candidaturas a las diputaciones por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, así como de las y los integrantes de los ayuntamientos del estado de Sonora, en el marco del proceso electoral ordinario local 2023-2024.
- 27-Anexo 7 PRD.- Acta de sesión de Consejo Estatal del PRD Sonora, de fecha 15 de octubre de 2023, mediante acuerdo tomado en el Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del estado de Sonora, fue aprobado el RESOLUTIVO RELATIVO A LAS FECHAS Y METODO DE ELECCION Y CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL, ASI COMO DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES SINDICATURAS Y REGIDURIAS DE LOS 72 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.
- 28-Anexo 8-PRD.- Acta de sesión de Consejo Estatal del PRD Sonora, de fecha 15 de octubre de 2023, se aprobó el **Resolutivo** mediante el cual se aprueba la **"POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 DEL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DE LOS MISMOS"**. Facultándose a la dirección estatal ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad con lo que establece la norma intrapartidaria, apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidatura común que se concreten, la plataforma de Electoral y en su caso, el programa de gobierno de la alianza Electoral, o de uno de los partidos políticos en alianza así como la demás documentación exigida por la legislación Electoral respectiva en el marco del proceso Electoral ordinario local 2023-2024.
- 29-Anexo 9-PRD.- Acta de Consejo Nacional del PRD, del cual se desprende el acuerdo tomado en la sesión del Décimo Primer Pleno Extraordinario del

→ Combo



Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, Celebrado el día 26 de septiembre del 2023, se aprobó **Resolutivo** mediante el cual se aprueba la política de alianzas para los procesos electorales ordinarios federales y locales en las 32 entidades federativas 2023-2024, así como los extraordinarios que pudieran derivar de los mismos.

30-Anexo 10-PRD.- Acta de Consejo Estatal del PRD Sonora, que contiene acuerdo tomado en el Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución democrática del estado de Sonora, celebrado el día 15 de octubre de 2023, se aprobó **Resolutivo** mediante el cual se adoptan los criterios para garantizar la paridad sustantiva y de género, así como, la aplicación de las acciones afirmativas, en la postulación de candidaturas a cargo de elección particular en los ámbitos federal y local del partido de la revolución democrática proceso electoral 2023-2024.

31-Anexo 11-PRD.

32-Anexo 12 PRD.

32- Anexo 13-PRD.- Constancia de situación fiscal del Partido de la Revolución Democrática expedida por el Sistema de Administración Tributaria de la Seretaria de Hacienda y Crédito Público.





copi

Convenio de coalición electoral en la modalidad de coalición parcial para la elección de diputaciones locales y de coalición parcial para la elección de ayuntamientos, que suscriben los Partidos Políticos **ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, representados en este acto por el Partido Acción Nacional **GILDARDO REAL RAMÍREZ**, presidente del Comité Directivo Estatal del PAN en Sonora y **RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR**, Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional,; por el Partido Revolucionario Institucional el C. **ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH**, en su carácter de presidente del Comité Directivo Estatal del PRI en Sonora; y por el Partido de la Revolución Democrática, **JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, ADRIANA DÍAZ CONTRERAS**, en su calidad de Presidente y Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD, respectivamente, así como los C. C. **JOEL FRANCISCO RAMIREZ BOBADILLA e ILIANA GUADALUPE RODRIGUEZ OSUNA**, en su calidad de Presidente y Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de Sonora, respectivamente; a quienes en lo sucesivo se les denominará de manera individual “**PAN**”, “**PRI**” y “**PRD**” y actuando en forma conjunta como “**LAS PARTES**”, con la finalidad de POSTULAR EN COALICIÓN PARCIAL CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN QUINCE DISTRITOS UNINOMINALES ELECTORALES DEL ESTADO Y COALICIÓN PARCIAL CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATURAS A PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS EN CINCUENTA Y DOS MUNICIPIOS DEL ESTADO A ELEGIRSE EN LOS COMICIOS LOCALES ORDINARIOS DEL **2 DE JUNIO DEL AÑO 2024** EN EL ESTADO DE SONORA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
RECIBIDO
22 ENE 2024
OFICIALIA DE PARTES



CONSIDERANDO

- I. En observancia al bloque de constitucionalidad, en el numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se desprende el compromiso de los Estados Partes en referida convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; y, entre los derechos humanos que salvaguarda, se encuentran los de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como los político-electorales de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas, de votar y ser elegidas en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, por voto secreto y acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas, conforme con los correlativos 16 apartado 1 y 23, apartado 1, incisos a), b) y c), del mismo instrumento convencional.

- II. Por su parte, el artículo 2, párrafos 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, establece que los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así, también a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las



medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

- III. Conforme al artículo 25, incisos a) y b) del instrumento internacional invocado, la obligación de los Estados, establece que se debe de proteger que todas las personas ciudadanas gocen, sin ninguna distinción de las antes referidas y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.

Estas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reglados en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en las legislaciones electorales nacionales y locales.

- IV. Los artículos 1, párrafo último, y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y se determina el derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y hombres.

En ese mismo sentido, los artículos 41, párrafo tercero, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 numeral 1, 23 numeral 1 inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos; preceptúan que los Partidos Políticos son entidades de interés público. Tienen como finalidad promover la organización y participación de los ciudadanos en la vida política y permitir el acceso de éstos, a la integración de los órganos de representación estatal y municipal.



Para el ejercicio de sus derechos político-electorales, las y los ciudadanos sonorenses podrán organizarse y afiliarse libremente en partidos y agrupaciones políticas.

- v. Que de conformidad con los artículos 41 y 115, 116 fracción IV, inciso a) de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio de dos mil veinticuatro.

- VI. Que según lo estipulado en el artículo 98, numeral 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las Leyes locales correspondientes; asimismo, que sus actividades se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

- VII. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 23, numeral 1, inciso f); 87, numerales 2, 7 y 8; 91, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 12, numeral 2 Y 44 numeral 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y demás relativos y aplicables, los Partidos Políticos para las elecciones que se celebren en la Entidad Federativa, podrán constituir frentes, coaliciones, así como fusionarse y participar en las elecciones en la modalidad de coalición, siempre y cuando, celebren y registren convenio de coalición correspondiente ante el Organismo Público Local Electoral.



- VIII. Que el artículo 207, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, realizados por las autoridades electorales, los Partidos Políticos, así como la ciudadanía.
- IX. Que el artículo 208, numeral 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Proceso Electoral Ordinario, comprende las etapas de Preparación de la elección; Jornada electoral; Resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y Dictamen y declaraciones de validez de la elección; asimismo, la etapa de la jornada electoral se inicia a las ocho horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.
- X. En esta tesitura en el Estado de Sonora en el año dos mil veinticuatro, se llevará a cabo la renovación de diputaciones locales, y ayuntamientos, por lo que es importante la determinación de diversas actividades a realizarse, durante el ejercicio 2023-2024, inherentes a la preparación de la elección.
- XI. Que el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo de clave **INE/CG446/2023** mediante el cual se aprobó el plan integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024, entre ellos, el relativo al estado de Sonora.
- XII. Que el día 08 de septiembre de 2023, en sesión del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, mediante acuerdo **CG59/2023**, se aprobó el plan integral y el calendario del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.



XIII. Con el fin de acceder democráticamente al poder político y en consecuencia gobernar buscando el bien común para sus gobernados, **“LAS PARTES”** por medio del presente instrumento jurídico; manifestamos nuestra voluntad de suscribir la coalición electoral parcial respecto a la elección de diputaciones así como también coalición parcial para la elección de ayuntamientos, con el objeto de participar en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023–2024 en el estado de Sonora en los distritos y municipios especificados en el clausulado del presente convenio, la cual se llevará a cabo en la jornada electoral local, a celebrarse el próximo domingo dos de junio de dos mil veinticuatro, conforme a las reglas dispuestas para este tipo de asociación electoral, misma que ha sido analizada, y votada en los respectivos órganos de dirección y consejos competentes de **“LAS PARTES”**.

Suscribiendo para tal efecto el presente Convenio de **COALICIÓN**, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPARECIENTES.

I.1 El PAN, manifiesta y declara por conducto de su Presidente del Comité Directivo Estatal en Sonora, lo siguiente:

- a) Ser un Partido Político Nacional registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, tal y como consta en la certificación expedida por la Mtra. Rosa María Bárcena Canuas, directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, misma que fue presentada ante ese H. Organo electoral con fecha 20 de septiembre de 2023 mediante oficio REPPAN-009/2023 (**Anexo 1-PAN**).



- b) Que la Dirección del PAN en el Estado de Sonora se encuentra integrada por un Comité Directivo Estatal a cargo del C. Gildardo Real Ramírez , en su carácter de presidente, tal y como consta en la certificación expedida por la directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, misma certificación que fue presentada ante ese órgano electoral con fecha 20 de septiembre mediante oficio REPPAN-009/2023, así como con la acreditación expedida por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora. **(Anexo 2-PAN)(Anexo 3-PAN).**
- c) Que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional cuenta con una Coordinación General Jurídico a cargo del Lic. Raymundo Bolaños Azócar, cargo que se acredita con la certificación expedida por la C. Noemí Berenice Luna Ayala, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, respecto al instrumento ciento treinta y cinco mil doscientos seis de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, otorgado por el Lic. Alfonso Zermeño Infante, Titular de la Notaria número 5 de la Ciudad de México. **(Anexo 4-PAN).**
- d) El día 8 de diciembre de 2023, se celebró sesión ordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sonora, desprendiéndose, entre otros, la solicitud formal aprobada por **unanidad de votos**, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, respecto del método de selección de candidaturas a los cargos de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos del Estado de Sonora, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, sea la **designación**, mismo que fue aprobado de conformidad con las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTA NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO J), DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBA**



EL MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE LAS DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE SONORA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 documento emitido con fecha 12 de diciembre de 2023 e identificado como **SG/099/2023. (Anexos 5-1 y 5-2 PAN).**

- e) En sesión celebrada el 13 de enero de 2024, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sonora, aprobó por mayoría calificada, la autorización a la Comisión Permanente Estatal para la suscripción de convenios de asociación electoral otros Partidos Políticos a excepción de Morena y sus aliados para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023–2024, asimismo, con esa misma fecha, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora aprobó la Plataforma Electoral Común de la asociación electoral que integraría el Partido Acción Nacional con motivo de la celebración de dichos convenios de asociación electoral, para la renovación de diputaciones locales y ayuntamientos en el estado de Sonora, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024. **(Anexo 6-PAN)**
- f) Que con fecha 13 de enero de 2023, la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora, aprobó la suscripción y registro de convenios de asociación electoral con otros Partidos Políticos que no sean MORENA y sus aliados, así como autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora, Gildardo Real Ramírez, a suscribir, registrar, y realizar las modificaciones necesarias al convenio o convenios que se celebren. **(Anexo 7-PAN).**



g) Que con fecha 22 de enero de 2024, mediante LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, INCISO J), DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE ASOCIACIÓN ELECTORAL, CON OTROS PARTIDOS POLÍTICOS, A EXCEPCIÓN DE LOS PARTIDOS “MORENA” Y SUS ALIADOS, QUE HABRÁ DE LLEVARSE A CABO EN EL ESTADO DE SONORA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024. identificadas como SG/046/2024, autorizó : **(anexo 8-PAN)**

- a. La participación del Partido Acción Nacional en el estado de Sonora mediante asociación electoral en cualquiera de sus modalidades con otros Partidos Políticos exceptuando MORENA y sus partidos aliados, para las elecciones locales que se celebran con motivo del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.
- b. Al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Sonora para que de manera conjunta con el Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, suscriban y registren el convenio de asociación electoral con otros Institutos Políticos, a excepción del instituto político Morena y aliados, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, en el estado de Sonora así como el registro correspondiente ante la autoridad electoral competente.
- c. Se aprueba la postulación y registro en cualquier modalidad de asociación electoral de las candidaturas a diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos del estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el convenio respectivo de asociación.



- h) Que con fecha 17 de enero de 2024, mediante **LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LAS CUALES SE RATIFICA LA PLATAFORMA ELECTORAL COMÚN QUE SOSTENDRÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO SUS CANDIDATOS Y CANDIDATAS QUE ACUDAN EN LA PRESENTE COALICIÓN A LOS DIVERSOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024**, documento identificado como **SG/031/2024. (Anexo 9-PAN)**
- i) El Partido Acción Nacional informa que el domicilio de su sede nacional es el ubicado en Av. Coyoacán No. 1546, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, C.P. 03100 y de su sede en Sonora las oficinas del Comité Directivo Estatal ubicadas en Bulevar Paseo Río Sonora #155 entre Cocóspera y California, Col. Proyecto Río Sonora, CP. 83170, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, domicilio último el cual se autoriza para oír y recibir todo tipo de notificaciones y que su registro federal de contribuyentes es el **PAN400301JR5. (anexo10-PAN).**

1.2 El PRI, manifiesta y declara, lo siguiente:

EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DECLARA LO SIGUIENTE:

- a) Que es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos, prerrogativas y obligaciones, de conformidad con los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 23, numeral 1, inciso b) y f) de la Ley General de Partidos Políticos, con acreditación estatal ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, en términos de los artículos 22 de la Constitución Política del Estado



Libre y Soberano de Sonora y de los diversos artículos 77 y 78 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

- b) Que la sede nacional del Comité Ejecutivo Nacional del PRI es el ubicado en Insurgentes Norte número 59, colonia Buena Vista, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06350 de la Ciudad de México, México.
- c) Que su Dirigencia Estatal está integrada por un Comité Directivo Estatal, cuyo presidente es el **C. ING. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH** según consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora. **(Anexo 1-PRI)**.
- d) Con fecha 14 de diciembre de 2023, en la sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional fue aprobado el método de selección de las candidaturas a diputaciones locales, presidentes municipales, regidores y síndicos del estado para el periodo 2024-2027, a elegirse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, mismo que se acordó realizarse por Comisión para la Postulación de Candidaturas, incluida su fase previa y se autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal para iniciar pláticas para la negociación, registro y en su caso modificación del Convenio de Coalición Electoral con los Partidos Políticos afines. Como se hizo saber a el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Sonora mediante oficio de fecha 20 de diciembre de 2023 en cumplimiento del artículo 181 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora. **(Anexo 2-PRI)**.
- e) Mediante oficio de fecha 21 de diciembre de 2023 el **C. ING. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH** Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Sonora, con fundamento en los establecido en los artículos 87, numerales 2 y 7; 88 numeral 1; 89 numeral 1, inciso a); 92, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos;



7, 9 fracciones I, III y IV; 89 fracciones I y II de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1 al 3; 7 fracción XVI; 20 fracciones I y demás relativos y aplicables del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, solicito la obtención del acuerdo de autorización del Consejo Político Nacional para estar posibilitado para acordar, suscribir, presentar y eventualmente, modificar el convenio de coalición o candidatura común, correspondiente con otras fuerzas políticas dentro del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024 en el cual se llevará a cabo elección Constitucional a Diputados Locales y Ayuntamientos en el Estado de Sonora, y en consecuencia someterlo a consideración del el Consejo Político Estatal correspondiente. **(Anexo 3-PRI).**

- f) Qué a través de oficio de fecha 16 de enero de 2024 el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, dio respuesta al oficio de solicitud de acuerdo de autorización mencionado en el inciso que antecede, expidiendo acuerdo de autorización, anexando al mismo el acta de sesión especial de fecha 16 de enero de 2024 del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, donde emite acuerdo de autorización para que el Comité Directivo Estatal este en posibilidad de acordar, suscribir, presentar y modificar, en su caso, convenio de coalición o candidatura común para postular candidatos a los cargos de Diputados y Ayuntamientos en el marco del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024, en el Estado de Sonora. **(Anexo 4-PRI).**
- g) La Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 9, 61, 66, 71, 78, 81, fracción I; 83, fracción VII; 85 de sus Estatutos; 21, fracción VI del Reglamento del Consejo Político Nacional, así como del 10, fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Política Permanente, previo conocimiento del acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional y previa consulta



con los Comités Municipales respectivos, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de enero de 2024 aprobó el acordar, celebrar, suscribir y presentar convenio de coalición y/o candidatura común con los Partidos Políticos afines y en consecuencia Convenio de Coalición Electoral para postular candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas Locales por el principio de mayoría relativa, Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras en el Estado de Sonora en los comicios ordinarios del proceso electoral 2023-2024 y la Plataforma Electoral de la coalición para el periodo 2024-2027, con motivos del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. Autorizando al titular de la presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Sonora, **ING. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH** a suscribir el citado convenio e instruyó el registro ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Sonora, tal y como se acredita con los documentos suficientes que se acompañan al presente instrumento. **(Anexo 6-PRI)**.

- h) Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **PRI460307AN9** y el domicilio para todos los efectos jurídicos de este convenio el ubicado en el Comité Directivo Estatal en Sonora, en calle Colosio y Kennedy número 4, colonia Casa Blanca, código postal 83100, en Hermosillo, Sonora. Cedula de Identificación Fiscal **(Anexo 6-PRI)**.

I.3 El PRD, manifiesta y declara por conducto del Presidente y Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva, así como del Presidente y Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva, lo siguiente:

- a) En términos de lo establecido por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará "PRD", es un Partido Político Nacional, el cual



se constituyó el 5 de mayo de 1989, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y cuenta con su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como se acredita con la certificación emitida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio, por lo que, se encuentran en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Coalición Electoral. **(Anexo 1-PRD)**

- b) El "PRD" es representado por el C. **José de Jesús Zambrano Grijalva**, en su calidad de **presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva**, como consta en la certificación, emitida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, por la C. **Adriana Díaz Contreras**, en su carácter de **Secretaria General** de la Dirección Nacional Ejecutiva y como consta en la certificación emitida por la Directora del Secretariado Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, **Joel Francisco Ramírez Bobadilla** en su calidad de **Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva en el Estado de Sonora**, como consta en la certificación, emitida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral. Así mismo por C. **Iliana Guadalupe Rodríguez Osuna**, en su carácter de **Secretaria General** de la Dirección Estatal Ejecutiva en el Estado de Sonora y como consta en la certificación emitida por la Directora del Secretariado Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, personalidad que se acredita en términos de los documentos que se adjuntan al presente acuerdo de voluntades para tales efectos, quienes ejercen su personería jurídica con fundamento en lo dispuesto en los estatutos que rigen la vida interna del Partido de la Revolución Democrática. **(Anexos 2,3 y 4-PRD)**
- c) Que cuenta con **documentos básicos vigentes**, tal y como consta en la certificación expedida por la directora del Secretariado Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, la Mtra. Rosa María Bárcena Canuas. **(Anexo 5-PRD)**



- d) Ser un Partido Político Nacional, el cual apega sus actividades a lo dispuesto en sus documentos básicos, mismos que se encuentran vigentes y cuyas últimas reformas fueron aprobadas mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en resolución identificada con el alfanumérico **INE/CG449/2023**, el cual puede ser consultado en los portales electrónicos del Instituto Nacional Electoral, <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152838>, así como en el Diario Oficial de la Federación, en el sitio https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5701880&fecha=14/09/2023#gs.c.tab=0, dichos documentos son: Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, los cuales se encuentra registrados.

El objetivo, luchar por la República, por la vigencia plena de los principios constitucionales y los derechos humanos, y con el fin de fundar las Instituciones en la libertad, la justicia, la equidad, la razón, la tolerancia y la legalidad; propone el ejercicio del poder público basado en la decisión de la ciudadanía y en la libre organización de la sociedad para construir un mejor futuro para todas las mexicanas y mexicanos, con apego estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen.

- e) Que con fecha 15 de octubre de 2023, se celebró el Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del estado de Sonora, mediante la cual se llegaron a los acuerdos relativos a las fechas y métodos de elección de candidaturas a las diputaciones por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, así como de las y los integrantes de los ayuntamientos del estado de Sonora, en el marco del proceso electoral ordinario local 2023-2024; así mismo se aprobó en la plataforma electoral que sustentara el partido y sus candidatos a cargo de



elección popular para la elección de diputaciones, así como de las y los integrantes de los ayuntamientos del estado de Sonora, en el marco del proceso electoral ordinario local 2023-2024; de la misma manera fue aprobado el Resolutivo del Decimo Pleno Extraordinario, mediante cual, se aprueba la política de alianzas para el proceso electoral ordinarios local 2023-2024; aprobándose en la misma sesión de Consejo Estatal mencionada el Resolutivo del Decimo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática mediante el cual, se aprueban los “los criterios para garantizar la paridad sustantiva y de género, así como, la aplicación de las acciones afirmativas, en la postulación de candidaturas a cargos de Elección popular en el ámbito local del Partido de la Revolución Democrática para el proceso electoral 2023-2024; ello de conformidad con lo establecido en los artículos 41 párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 numeral 1, 2, 40, 43, inciso a); 159, 180, 181 y 182 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, 1, 2, 40, 43 inciso a) y k), 44, 28 apartado A, fracciones I, XXI y XXV y 63 del Estatuto del Partido de la Revolución democrática, 17 del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución democrática, tal y como consta en el acta del Consejo Estatal que se agrega al presente.

(Anexo 6-PRD)

Que con fecha 15 de octubre de 2023, mediante acuerdo tomado en el Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del estado de Sonora, fue aprobado el RESOLUTIVO RELATIVO A LAS FECHAS Y METODO DE ELECCION Y CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL, ASI COMO DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES SINDICATURAS Y REGIDURIAS DE LOS 72 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL



LOCAL ORDINARIO 2023-2024”, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 41 párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 numeral 1, 2, 40, 43, inciso a); 159, 180, 181 y 182 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, 1, 2, 40, 43 inciso a) y k), 44, 28 apartado A, fracciones I, XXI y XXV y 63 del Estatuto del Partido de la Revolución democrática, 17 del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución democrática. **(Anexo 7-PRD)**

Que mediante acuerdo tomado en el Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución democrática del estado de Sonora, celebrado el día 15 de octubre de 2023, se aprobó el **Resolutivo** mediante el cual se aprueba la **“POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 DEL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DE LOS MISMOS”**. Facultándose a la dirección estatal ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad con lo que establece la norma intrapartidaria, apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidatura común que se concreten, la plataforma de Electoral y en su caso, el programa de gobierno de la alianza Electoral, o de uno de los partidos políticos en alianza así como la demás documentación exigida por la legislación Electoral respectiva en el marco del proceso Electoral ordinario local 2023-2024. Ello de conformidad con lo establecido en los artículos 41 párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 numeral 1, 2, 40, 43, inciso a); 159, 180, 181 y 182 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, 1, 2, 40, 43 inciso a) y k), 44, 28 apartado A, fracciones I, XXI y XXV y 63 del Estatuto del Partido de la Revolución democrática, 17 del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución democrática. **(Anexo 8-PRD)**



Que mediante acuerdo tomado en la Sesión del Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática celebrado el día 30 de septiembre de 2023, se aprobó **Resolutivo** mediante el cual se aprueba la política de alianzas para los procesos electorales ordinarios federales y locales en las 32 entidades federativas 2023-2024, así como los extraordinarios que pudieran derivar de los mismos, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 23 y 27 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, aprobado mediante la resolución INE/CG449/2023, del Consejo General del Instituto Nacional (**Anexo 9-PRD**)

Que mediante acuerdo tomado en el Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución democrática del estado de Sonora, celebrado el día 15 de octubre de 2023, se aprobó **Resolutivo** mediante el cual se adoptan los criterios para garantizar la paridad sustantiva y de género, así como, la aplicación de las acciones afirmativas, en la postulación de candidaturas a cargo de elección particular en los ámbitos federal y local del Partido de la Revolución Democrática en el proceso electoral 2023-2024, aprobados por el décimo primero pleno extraordinario del X consejo nacional del Partido de la Revolución Democrática, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 41 párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 numeral 1, 2, 40, 43, inciso a); 159, 180, 181 y 182 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, 1, 2, 40, 43 inciso a) y k), 44, 28 apartado A, fracciones I, XXI y XXV y 63 del Estatuto del Partido de la Revolución democrática, 17 del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática. (**Anexo 10-PRD**)

Que por acuerdo tomado en el seno de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, se aprobó la política de alianza en base



al resolutivo tomado mediante acuerdo en el Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del estado de Sonora, celebrado el día 15 de octubre de 2023, autorizando que el Partido de la Revolución Democrática a través de su Dirección Nacional Ejecutiva en la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria, aprobó coaligarse mediante el presente instrumento jurídico, autorizando para suscribir a la Presidencia y Secretaria General Nacional y Estatal. **(Anexo 11-PRD)**

Que el Partido de la Revolución Democrática a través de su Dirección Estatal Ejecutiva, a través de reunión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2024, en cumplimiento al resolutivo, donde se facultó a la Dirección Estatal Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad con lo que establece la norma intrapartidaria, apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidatura común que se concreten, la plataforma de Electoral y en su caso, el programa de gobierno de la alianza Electoral, o de uno de los partidos políticos en alianza así como la demás documentación exigida por la legislación Electoral respectiva en el marco del proceso Electoral ordinario local 2023-2024. acordó suscribir mediante el presente instrumento jurídico, autorizando para ese efecto al Presidente y Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Sonora, autorizándolos así mismo para que firmen cuanto documento sea necesario para tal fin, y de la misma manera se instruyó para llevar a cabo el registro ante el Instituto Estatal Electoral, tal y como se acredita con los documentos suficientes que se acompañan al presente instrumento, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 41 párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 numeral 1, 2, 40, 43, inciso a); 159, 180, 181 y 182 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, 1, 2, 40, 43 inciso a) y k), 44, 28 apartado A, fracciones I, XXI y XXV y 63 del Estatuto del Partido



de la Revolución democrática, 17 del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución democrática. **(Anexo 12-PRD).**

- f) Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 12, numeral 2; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, inciso f), 85; 87, numeral 2, 7, y 88 de la Ley General de Partidos Políticos; el “PRD” como partido político, goza de derechos, prerrogativas y obligaciones; así como a formar COALICIONES con otros Partidos Políticos.

- g) Que el “PRD”, se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el folio PRD890526PA3 y señala como domicilio para todos los efectos jurídicos a que haya lugar, el ubicado en Calle Luis Donaldo Colosio Murrieta número 130, Colonia Centro, Código Postal 83000, en el Municipio de Hermosillo, Sonora, sede de la dirección Estatal ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Sonora. **(Anexo 13-PRD)**

II. De la personería y facultades de los representantes de los partidos políticos que comparecen en el convenio de coalición parcial de diputaciones y convenio de coalición parcial de ayuntamientos.

Los representantes legales de los partidos políticos objeto del presente convenio de coalición parcial de diputaciones y en el convenio de coalición parcial de ayuntamientos que acueden a suscribir el mismo son:

- a) El Ingeniero Gildardo Real Ramírez en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora, quien ejerce su personería jurídica con fundamento en lo dispuesto en los Estatutos y reglamentos que rigen la vida interna de nuestro partido.



- b) El Ingeniero Rogelio Manuel Díaz Brown Ramsburgh en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Sonora, quien ejerce su personería jurídica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136 y 137 fracción I, de los estatutos que rigen la vida interna de dicho Partido.
- c) El Licenciado Joel Francisco Ramírez Bobadilla en su carácter de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva, del Partido de la Revolución Democrática en Sonora, quien ejerce su personería jurídica con fundamento en lo dispuesto en los Estatutos que rigen la vida interna de dicho partido.

III. Del domicilio de los partidos políticos suscriptores del presente convenio parcial de coalición de diputaciones y convenio parcial de coalición de ayuntamientos:

- a) El C. Gildardo Real Ramírez, en su carácter del Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional de Sonora, señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Blvd. Paseo Río Sonora #155 entre California y Cocóspera, Colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83270 de la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- b) El Ing. Rogelio Manuel Díaz Brown Ramsburgh, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Sonora, señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle Colosio y Kennedy número 4, colonia Casa Blanca, código postal 83100, en Hermosillo, Sonora.
- c) El C: Joel Francisco Ramírez Bobadilla en su carácter de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en Sonora, señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Luis Donald Colosio Murrieta número 130, Colonia Centro, Código Postal 83000, en el Municipio de Hermosillo, Sonora.



IV. DECLARACIONES CONJUNTAS DE “LAS PARTES”:

1. Que el presente “**CONVENIO**” no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres y que para su suscripción no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, mala fe, error o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecemos cada una de “**LAS PARTES**” y al estar de acuerdo en asumir los compromisos y obligaciones estipulados en el presente “**CONVENIO**”, así como las consecuencias que de él se desprendan según su naturaleza y por así convenir a los intereses de los Partidos Políticos que representamos, es nuestra voluntad suscribir el presente instrumento jurídico de **COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL**, con el objeto de participar coaligados en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023 -2024 y presentar candidaturas a cargos de elección popular en los comicios locales constitucionales, que habrán de celebrarse el próximo día domingo dos de junio de dos mil veinticuatro, para competir en las Candidaturas a las diputaciones locales y ayuntamientos del estado de Sonora que se especifican en el clausulado del presente instrumento.

FUNDAMENTO

El presente Convenio de Coalición Electoral, se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, base 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, numeral 2; y 167, numerales 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, numeral 1, inciso f); 85, numeral 2; 89, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 275 y 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 22 de la Constitución política del Estado



Libre y Soberano de Sonora, artículos 77, 78, 99, 121 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para le Estado de Sonora, así como por los artículos 7, 9, 135 fracción XXV y 214 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; del artículo 38 párrafo I de los Estatutos del Partido Acción Nacional y de los artículos 39 fracciones XVIII y XXIII, el diverso 48 fracciones XVI y XXIII y 78 de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática, así como los acuerdos que en materia de paridad de género y acciones afirmativas que haya aprobado y apruebe el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora; y demás relativos y aplicables en el caso que nos ocupa; de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Del Objeto del Convenio.

Las elecciones que motiva el presente convenio de coalición parcial son las siguientes:

a) Elección de Diputaciones Locales:

Acuerdan las partes, que el presente convenio tiene como objeto formar una Coalición Parcial, entre el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática para postular a quince candidaturas a diputaciones uninominales electorales por el principio de mayoría relativa en los distritos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 21 ; cargos de elección popular a elegirse en el proceso electoral ordinario local 2023-2024, cuya celebración de la jornada electoral ordinaria en el Estado de Sonora será el día 02 de junio del año 2024.

b) Elección de Ayuntamientos:

Acuerdan las partes, que el presente convenio tiene como objeto formar una Coalición Parcial, entre el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática para postular candidaturas en



Cincuenta y Dos planillas de ayuntamientos a elegirse en el proceso electoral ordinario local 2023-2024 en los municipios de Agua Prieta, Álamos, Altar, Arivechi, Arizpe, Bacadehuachi, Bacerac, Baviácora, Caborca, Cajeme, Cananea, Carbó, Cumpas, Empalme, Etchojoa, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Granados, Guaymas, Hermosillo, Huachinera, Huatabampo, Huépac, Imuris, La Colorada, Magdalena, Mazatán, Naco, Nácori Chico, Nacoazar de García, Navojoa, Nogales, Ónavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Puerto Peñasco, Quiriego, Rosario Tesopaco, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Javier, San Luis Río Colorado, San Pedro de la Cueva, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Trincheras, Tubutama, Ures, Villa Hidalgo y Yécora; cuya celebración de la jornada electoral ordinaria en el Estado de Sonora será el día 02 de junio del año 2024.

SEGUNDA: De los Partidos Políticos nacionales que forman la coalición.

Los partidos políticos integrantes de la Coalición Parcial de Diputaciones Locales y la Coalición Parcial de Ayuntamientos son:

- I. Acción Nacional;
- II. Revolucionario Institucional; y
- V. De la Revolución Democrática.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley General de Partidos Políticos y en los artículos 4 fracción XIX, 83, 118, 134 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, cada partido con registro y acreditación estatal que conforman la presente coalición, conservará su propia representación ante los consejos del Instituto.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos antes señalados, la Coalición contará con Representantes ante los Consejos Electorales del Instituto, los cuales serán designados por el Órgano de Gobierno de la Coalición o por el representante acreditado ante el Consejo General de acuerdo a lo establecido en



el artículo 83 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora.

TERCERA: Del proceso electoral que motiva la Coalición.

El proceso electoral que motiva el presente convenio de coalición parcial para Diputaciones Locales y para Ayuntamientos es el proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el Estado de Sonora.

CUARTA: Denominación de la Coalición.

La coalición participará en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, bajo el nombre:

“FUERZA Y CORAZÓN POR SONORA”.

QUINTA: Emblema.

Los Partidos Políticos aparecerán en las boletas electorales correspondientes, en la elección, con su propio emblema y en el espacio que les corresponde en razón de su registro ante la Autoridad Electoral.

SEXTA: Obligaciones en materia de transparencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 fracción VIII y 23 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora **“LAS PARTES”** nos comprometemos a respetar y salvaguardar el derecho que toda persona tiene de acceder de manera directa a la información de los Partidos Políticos que integramos la Coalición.

SÉPTIMA: Registro de candidaturas a diputaciones locales y planillas de ayuntamientos del estado de Sonora.

De conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos; 275 y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de



Elecciones del Instituto Nacional Electoral; y 191 y 194, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora, el registro de candidaturas ante el Instituto Estatal Electoral del Estado de Sonora, convienen que cada partido será el responsable de recabar la documentación requerida para los registros de las candidaturas de todas las fórmulas en cada uno de los distritos y municipios en los que cada partido encabece, en los términos que establezca en su caso, la Autoridad Administrativa Electoral.

Las solicitudes de registro de las candidaturas postuladas por la presente coalición parcial de diputaciones y coalición parcial de ayuntamientos, así como la sustitución de candidaturas que en su caso procedan, deberán ser suscritas por los integrantes del órgano de gobierno de la coalición.

OCTAVA: Procedimiento de selección de las candidaturas a diputaciones locales, ayuntamientos y sindicaturas del estado de Sonora.

De conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, “**LAS PARTES**” determinan que los procedimientos que desarrollarán cada uno de los partidos coaligados, para cada una de las candidaturas asignadas en la cláusula decima octava de este convenio, serán lo previsto en la normatividad interna de cada Partido Político que integra ésta coalición, en los términos siguientes:

a) En el caso de las candidaturas a diputaciones locales y ayuntamientos:

I. El PAN, postulará teniendo como método de selección de candidatos la DESIGNACIÓN, de conformidad con su normatividad interna.



II. **El PRI**, seleccionará y postulará una propuesta que resulte electa de su proceso interno de selección de candidaturas, el cual tendrá como método de selección la **COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS**; de conformidad con los procedimientos establecidos en su normatividad interna.

III. **El PRD**, seleccionará y postulará una propuesta que resulte electa de su proceso interno de selección de candidaturas, el cual tendrá como método de selección que se **REALICE MEDIANTE CONSEJO ESTATAL ELECTIVO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

En caso de presentarse algún conflicto o controversia en la designación o selección de candidatas y candidatos, cada partido conforme a su normatividad interna desahogará las controversias suscitadas para resolverlas.

Las precandidatas y precandidatos al momento de solicitar su registro deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley para que, en su caso, ser registrados como candidatos y candidatas, para tal electo deberán entregar desde ese momento toda la documentación necesaria para su registro ante la autoridad electoral correspondiente y las demás que determinen las convocatorias correspondientes.

En este mismo acto, en concordancia y corresponsabilidad con la obligación señalada en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, los partidos políticos firmantes del presente convenio, se comprometen de igual manera, a solicitar a los aspirantes de la Coalición, firmar de buena fe y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentren bajo ninguno de los siguientes supuestos.



- I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- III. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

De igual manera las partes se comprometen a respetar y cumplir de manera efectiva toda normatividad en materia de igualdad y paridad de género. Asimismo, promover políticas de prevención, atención, sanción y mecanismos especializados en violencia política por razón de género contra las mujeres.

NOVENA: Principio de Paridad de Género.

“**LAS PARTES**” se comprometen a dar cumplimiento a los acuerdos y/o observaciones que se encuentren firmes de manera definitiva o que no hubieren sido impugnadas, que emitan las Autoridades Electorales competentes en materia de Paridad de Género, así como de Acciones Afirmativas en favor de grupos o sectores sociales vulnerables, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, para la renovación de diputaciones locales y ayuntamientos del estado de Sonora.

DÉCIMA: Plataforma Electoral.

“**LAS PARTES**” que suscriben el presente convenio de coalición acuerdan adoptar una Plataforma Electoral Común, la cual sostendrán durante los períodos aplicables en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, misma que se registra como Anexo al presente instrumento. **(Anexo Plataforma Electoral Común).**



Por otro lado, se establece el compromiso de los candidatos que la coalición postule de sostener la plataforma electoral aprobada por los partidos políticos que la integran la presente Coalición parcial en diputaciones y en la Coalición parcial de ayuntamientos

DÉCIMA PRIMERA: Aportaciones de financiamiento y formas de reportarlo.

De las manifestaciones relativas a los topes de gastos de campaña y del monto de las aportaciones que cada partido se compromete para el desarrollo de las campañas y la forma de reportarlo.

a) Coalición parcial de Diputaciones Locales.

El Partido Revolucionario Institucional se obliga a aportar al menos el 10%, el Partido Acción Nacional se obliga a aportar al menos el 10% y el Partido de la Revolución Democrática se obliga a aportar al menos el 10% de los recursos que por concepto de financiamiento público para la obtención de votos les proporcione el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, la cual se destinará a los gastos de campaña de las candidaturas que la Coalición postule.

Los Partidos Políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley General de Partidos Políticos y demás ordenamientos de la materia, previo acuerdo del Órgano de Gobierno de la coalición.

El órgano de Gobierno de esta coalición podrá proponer la modificación de los porcentajes antes referidos, de acuerdo con las necesidades de la coalición

En este mismo acto se establece el compromiso que asume cada partido político por las responsabilidades del monto de financiamiento que aportará para el desarrollo de las campañas respectivas señalando en el párrafo anterior.



Las partes que suscriben el presente convenio de Coalición y sus candidaturas, se comprometen a sujetarse a los topes de gastos de campaña aprobados por el Consejo General de Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, como si se tratase de un solo partido.

Se acuerda que será el Órgano de Gobierno de la Coalición, o en su caso, quien éste autorice, quien se encargará de la administración de recursos de campaña y de la presentación y reporte de los informes financieros respectivos, quien realizará los informes de los gastos para la obtención del voto por elección y candidaturas, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias y demás normatividad aplicable.

Además de lo anterior, el órgano de Gobierno de la Coalición, determina que la manera en la cual se distribuirán los siguientes:

- a) Excedentes en cuentas bancarias;
- b) Activos fijos adquiridos por la Coalición;
- c) Saldos en cuentas por cobrar;
- d) Saldos en cuentas por pagar;
- e) Sanciones en materia de fiscalización.

Se asignarán en porcentajes idénticos a la aportación realizada a la presente Coalición por cada uno de los partidos políticos, en término del artículo 222 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización

- b) Coalición parcial de Ayuntamientos:

El Partido Revolucionario Institucional se obliga a aportar al menos el 5%, el Partido Acción Nacional se obliga a aportar al menos el 5% y el Partido de la Revolución Democrática se obliga a aportar al menos el 5% de los recursos que por concepto de financiamiento público para la obtención de votos les proporcione el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, la cual se destinará a los gastos de campaña de las candidaturas que la Coalición postule.



Los Partidos Políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley General de Partidos Políticos y demás ordenamientos de la materia, previo acuerdo del Órgano de Gobierno de la coalición.

El órgano de Gobierno de esta coalición podrá proponer la modificación de los porcentajes antes referidos, de acuerdo con las necesidades de la coalición.

En este mismo acto se establece el compromiso que asume cada partido político por las responsabilidades del monto de financiamiento que aportará para el desarrollo de las campañas respectivas señalando en el párrafo anterior.

Las partes que suscriben el presente convenio de Coalición y sus candidaturas, se comprometen a sujetarse a los topes de gastos de campaña aprobados por el Consejo General de Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, como si se tratase de un solo partido.

Se acuerda que será el Órgano de Gobierno de la Coalición, en su caso, quien éste autorice, quien se encargará de la administración de recursos de campaña y de la presentación y reporte de los informes financieros respectivos, quien realizará los informes de los gastos para la obtención del voto por elección y candidaturas, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias y demás normatividad aplicable.

Además de lo anterior, el órgano de Gobierno de la Coalición, determina que la manera en la cual se distribuirán los siguientes:

- a) Excedentes en cuentas bancarias;
- b) Activos fijos adquiridos por la Coalición;
- c) Saldos en cuentas por cobrar;
- d) Saldos en cuentas por pagar;
- e) Sanciones en materia de fiscalización.



Se asignarán en porcentajes idénticos a la aportación realizada a la presente Coalición por cada uno de los partidos políticos, en término del artículo 222 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

DÉCIMA SEGUNDA: Prerrogativa de Radio y Televisión

“**LAS PARTES**” acuerdan sujetarse a lo dispuesto por los artículos 167 numeral 2, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el artículo 26 numeral 1, inciso a), y 91 numerales 3 y 4 de la Ley General de Partidos Políticos; así como los artículos 16 numeral 1, inciso c) y 23 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en los términos siguientes:

La distribución de tiempo en Radio y Televisión, para las candidaturas de la coalición parcial de Diputaciones Locales y coalición parcial de Ayuntamientos.

a) Coalición Parcial de Diputaciones Locales:

De conformidad con lo previsto en el artículo 167, párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cada partido accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separados, por tratarse de una Coalición Parcial, por lo que los partidos coaligados destinarán del total del tiempo en radio y televisión que les sea asignado para las campañas de los candidatos que la Coalición postule, en los términos siguientes:

- El Partido Revolucionario Institucional aportará al menos el 30% de su tiempo y espacios para la promoción de las candidaturas de la coalición.
- El Partido Acción Nacional aportará al menos el 30% de su tiempo y espacios para la promoción de las candidaturas de la coalición; y
- El Partido de la Revolución Democrática aportará al menos el 30% de su tiempo y espacios para la promoción de las candidaturas de la coalición; y



Por otra parte, los partidos políticos que suscriben el presente convenio, se comprometen destinar al menos el 5% del tiempo de radio y televisión para la candidatura a diputación que no participará en coalición.

b) Coalición parcial de Ayuntamientos:

De conformidad con lo previsto en el artículo 167, párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cada partido accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, por tratarse de una coalición parcial, por lo que los partidos coaligados destinarán del total de tiempo en radio y televisión que les sea asignado para las campañas de los candidaturas que la Coalición postule, en los términos siguientes:

- El Partido Revolucionario Institucional aportará al menos el 20% de su tiempo y espacios para la promoción de las candidaturas de la coalición.
- El Partido Acción Nacional aportará al menos el 20% de su tiempo y espacios para la promoción de las candidaturas de la coalición; y
- El Partido de la Revolución Democrática aportará al menos el 20% de su tiempo y espacios para la promoción de las candidaturas de la coalición; y

Por otra parte, los partidos políticos que suscriben el presente convenio, se comprometen destinar al menos el 2% del tiempo de radio y televisión para las candidaturas de las planillas de ayuntamientos que no participarán en la coalición.

DÉCIMA TERCERA: Del Órgano de Gobierno.

“**LAS PARTES**” acuerdan la integración de un Órgano de Gobierno para la administración de los actos derivados del presente Convenio de Coalición, designando para su integración a las presidencias del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y del Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el Estado de Sonora.



Las decisiones de este Órgano serán válidas únicamente por unanimidad de votos de quienes lo integran.

Las partes acuerdan que el Órgano de Gobierno de la Coalición tendrá las siguientes facultades:

- a) Definir y desarrollar las estrategias político-electorales a los que deberán regirse las campañas proselitistas de los candidatos de la Coalición.
- b) Autorizar las estrategias de comunicación mediática, así como el pautado y el ejercicio del gasto presupuestado.
- c) Designar, en su caso, al Comité de Administración de los recursos financieros y materiales que los partidos coaligados aportarán a la Coalición, el cual se integrará con los órganos de administración del patrimonio de cada uno que prevé la Ley General de Partidos Políticos.
- d) Integrar un comité de apoyo en cada municipio.
- e) Integrar las comisiones auxiliares que le permitan el eficaz desempeño de sus atribuciones.
- f) Turnar los órganos de justicia internos competentes de los partidos políticos coaligados, las controversias que se generen conforme a la membresía de la persona presunta infractora, para en su caso, desahogar el procedimiento que resulte procedente.
- g) Acreditar las representaciones de la coalición, ante los Consejos Electorales del Instituto.
- h) Las demás que se desprendan de los Estatutos de las partes y de las disposiciones legales aplicables en materia electoral.

DÉCIMA CUARTA: De la ostentación de la Representación Legal para la interposición de medios de impugnación de la coalición parcial para diputaciones y ayuntamientos.



“LAS PARTES” acuerdan, de conformidad con lo que se establece en los artículos 91, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, designar y 330 de de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, que la representación legal para interponer los medios de impugnación previstos en la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral y en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, recaerá en las y los licenciados Corina Trenti Lara, María Carmela Estrella Valencia, Juan Fernando Molina Arvayo, Jesús Manuel Enriquez Romo, Francisco Erick Martínez Rodríguez, Horacio Valenzuela Ibarra, Ramón Angel Aguilar Soto, Horacio Valenzuela Pereyra, Julian Gustavo Bustamante Pérez, Víctor Manuel Muñoz Espinoza, José René Noriega Gómez y Manuel Tapia Fonllen, mismos que podrán actuar conjunta o separadamente.

Enunciando que cada partido conservará su propia representación ante dicho órgano administrativo electoral, con la finalidad de que actúen conjunta o separadamente ante las instancias administrativas y jurisdiccionales, tanto en el ámbito federal como local, que resulte competente, otorgándoles personalidad jurídica para que actúen en nombre y representación de la coalición en la defensa de sus derechos previstos en la ley de la materia.

De igual manera, de conformidad con el artículo 13, numeral 1, inciso a) fracciones I, II y III de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con el artículo 330 de la Ley Electoral del Estado de Sonora, la presentación de medios de impugnación corresponderá a los Partidos Políticos a través de sus representantes legales, entendiéndose como éstos las personas registradas formalmente ante el órgano electoral responsable, los miembros de los comités estatales, distritales, municipales y a los que tengan facultades de representación conforme a su Estatuto o mediante poder otorgado en escritura pública, lo anterior en correlación con el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los Juicios de



Revisión Constitucional identificados con la clave SUP-JRC-201/2017 y acumulados.

En virtud de lo anterior, los representantes legales que han quedado señalados en los párrafos anteriores contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

DÉCIMA QUINTA: Modificaciones al Convenio.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio de la Coalición, se hará con el consentimiento de la totalidad de los integrantes del Órgano de Gobierno de la Coalición.

Una vez aprobado el presente convenio por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, podrá ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de las candidaturas objeto de este instrumento.

Para tal efecto, las modificaciones al presente convenio deberán de ser aprobadas por los órganos internos con facultades estatutarias de cada uno de los Partidos Coaligados e instrumentadas por el Órgano de Gobierno de la Coalición, debiendo presentar las mismas en términos de lo dispuesto en los artículos 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMA SEXTA. De la renuncia de alguno de los partidos coaligados o la disolución de la Coalición Parcial de diputaciones y ayuntamientos.

“Las partes” acuerdan que si alguno de los partidos políticos coaligados con motivo del presente convenio determinara renunciar a ésta, la coalición permanecerá con



los demás partidos políticos, debiendo hacerse las sustituciones de candidaturas, en su caso, de las que tienen origen en el partido que renuncie a la coalición. Los partidos políticos coaligados acuerdan que para el caso de que la coalición se disuelva, cada partido conservará su derecho a registrar sus propias candidaturas en los términos de la legislación electoral, siempre y cuando la disolución se de antes de los plazos para el registro de candidaturas respectivas.

DÉCIMA SÉPTIMA: Del Gobierno de Coalición.

Cada partido político que forma parte de la Coalición acuerdan colaborar de manera conjunta en la formación de gobiernos municipales en aquellos casos donde la coalición resulte ganadora.

Las partes se comprometen a integrar los gobiernos municipales de manera equitativa, considerando la representación de cada partido en la coalición. La asignación de responsabilidades y cargos se llevará a cabo de manera proporcional, reflejando el respaldo electoral obtenido por cada partido.

Se acuerda respetar y cumplir con todas las normativas y disposiciones legales relacionadas con la formación de gobiernos de coalición. Las partes se comprometen a actuar conforme a la legalidad y a resolver cualquier disputa mediante el diálogo y la búsqueda de consensos.

Este acuerdo busca fortalecer la colaboración entre los partidos políticos, asegurando la representatividad y eficiencia en la gestión de los gobiernos municipales conformados por la coalición.

DÉCIMA OCTAVA: Siglado.

1. Diputados locales de Mayoría Relativa:



De las candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa y de la pertenencia de las candidaturas a los partidos que conforman la Coalición parcial.

“Las partes” acuerdan que:

Las fórmulas de candidaturas a cargos de diputaciones por el principio de mayoría relativa que postule la Coalición, tendrán su origen partidario y de resultar electas quedarán comprendidas en el grupo parlamentario de acuerdo con lo establecido en el Anexo identificado como TABLA 1 que forma parte integral del presente convenio de coalición.

Haciendo constar que las diputaciones no mencionadas en el siglado establecido en la TABLA 1 no forman parte del presente convenio.

2. Ayuntamientos:

De las candidaturas a planillas de ayuntamientos y de la pertenencia de las candidaturas a los partidos que conforman la Coalición parcial.

Las partes acuerdan que:

Las planillas de ayuntamientos que postule la Coalición, tendrán su origen partidario de acuerdo con lo establecido en el Anexo identiifcado como TABLA 2 y que forma parte integral del presente convenio de coalición:

Haciendo constar que los ayuntamientos no mencionados en la TABLA 2, no forman parte del presente convenio.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Convenio de Coalición entrará en vigor el día en que sea aprobado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.

SEGUNDO. - “**LAS PARTES**” acuerdan presentar en tiempo y forma, ante la autoridad competente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, las solicitudes de registro de las candidaturas a diputaciones locales y ayuntamientos del estado, en las cuales competirán de manera coaligada. Así mismo “**LAS PARTES**” acuerdan que, para efectos del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE, el responsable de cada partido será quien deba cargar los datos en dicho sistema de la candidatura.

TERCERO.- Se faculta a los Presidentes de los Partidos Políticos de la presente coalición, para que dentro del trámite de aprobación del presente instrumento jurídico, subsanen las observaciones y requerimientos realizados por la Autoridad Electoral; y lleven a cabo las modificaciones necesarias para la aprobación del mismo, contando con las facultades estatutarias correspondientes a los órganos nacionales y estatales, toda vez que las definiciones fundamentales de la presente coalición, han sido aprobadas en aras del derecho de los Partidos Políticos, para participar de manera asociada en el presente Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

CUARTO: Una vez concluido el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, en la etapa de resultados y de declaración de validez de la elección que corresponda, o en su caso, hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la Autoridad Jurisdiccional correspondiente, cesará el presente acuerdo de voluntades, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de dar continuidad a los procesos derivados de los informes de gastos de campaña y



fiscalización, así como, los procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL DE DIPUTACIONES Y DE COALICIÓN PARCIAL DE AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, Y ENTERADOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPARECIENTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LOS REPRESENTANTES DE LOS MISMOS LO SUSCRIBEN EN CINCO TANTOS EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 22 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**GILDARDO REAL RAMÍREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
ACCION NACIONAL**

**RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR
COORDINADOR GENERAL JURIDICO DEL COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

JOEL FRANCISCO RAMÍREZ BOBADILLA
PRESIDENTE DE LA DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



ILIANA GUADALUPE RODRIGUEZ OSUNA
SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA
PRESIDENTE NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

ADRIANA DÍAZ CONTRERAS
SECRETARIA GENERAL NACIONAL DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



ANEXO TABLA I

DISTRITO	CANDIDATURAS A DIPUTACIONES	ORIGEN PARTIDARIO	GRUPO PARLAMENTARIO
1	CANDIDATA(O) PROPIETARIO(A)	PAN	PAN
	CANDIDATA(O) SUPLENTE	PAN	PAN
2	CANDIDATA(O) PROPIETARIO(A)	PRI	PRI
	CANDIDATA(O) SUPLENTE	PRI	PRI
3	CANDIDATA(O) PROPIETARIO(A)	PAN	PAN
	CANDIDATA(O) SUPLENTE	PAN	PAN
4	CANDIDATA(O) PROPIETARIO(A)	PRI	PRI
	CANDIDATA(O) SUPLENTE	PRI	PRI
5	CANDIDATA(O) PROPIETARIO(A)	PAN	PAN
	CANDIDATA(O) SUPLENTE	PAN	PAN
6	CANDIDATA(O) PROPIETARIO(A)	PRI	PRI
	CANDIDATA(O) SUPLENTE	PRI	PRI
8	CANDIDATA(O) PROPIETARIO(A)	PAN	PAN
	CANDIDATA(O) SUPLENTE	PAN	PAN
10	CANDIDATA(O) PROPIETARIO(A)	PAN	PAN
	CANDIDATA(O) SUPLENTE	PAN	PAN
11	CANDIDATA(O) PROPIETARIO(A)	PRI	PRI
	CANDIDATA(O) SUPLENTE	PRI	PRI
13	CANDIDATA(O) PROPIETARIO(A)	PRI	PRI
	CANDIDATA(O) SUPLENTE	PRI	PRI
14	CANDIDATA(O) PROPIETARIO(A)	PRD	PRD
	CANDIDATA(O) SUPLENTE	PRD	PRD
15	CANDIDATA(O) PROPIETARIO(A)	PAN	PAN
	CANDIDATA(O) SUPLENTE	PAN	PAN
16	CANDIDATA(O) PROPIETARIO(A)	PRI	PRI
	CANDIDATA(O) SUPLENTE	PRI	PRI
17	CANDIDATA(O) PROPIETARIO(A)	PRI	PRI
	CANDIDATA(O) SUPLENTE	PRI	PRI
21	CANDIDATA(O) PROPIETARIO(A)	PRI	PRI
	CANDIDATA(O) SUPLENTE	PRI	PRI



ANEXO



TABALA II



AGUA PRIETA	
Candidaturas planilla de ayuntamiento	Origen partidario
Presidente Municipal	PAN
Sindico Propietario	PRI
Sindico Suplente	PRI
Regidor Propietario 1	PAN
Regidor Suplente 1	PAN
Regidor Propietario 2	PAN
Regidor Suplente 2	PAN
Regidor Propietario 3	PAN
Regidor Suplente 3	PAN
Regidor Propietario 4	PRI
Regidor Suplente 4	PRI
Regidor Propietario 5	PRI
Regidor Suplente 5	PRI
Regidor Propietario 6	PRD
Regidor Suplente 6	PRD

ALAMOS	
Candidaturas planilla de ayuntamiento	Origen partidario
Presidente Municipal	PRI
Sindico Propietario	PAN
Sindico Suplente	PAN
Regidor Propietario 1	PRI
Regidor Suplente 1	PRI
Regidor Propietario 2	PRI
Regidor Suplente 2	PRI
Regidor Propietario 3	PAN
Regidor Suplente 3	PAN

ALTAR	
Candidaturas planilla de ayuntamiento	Origen partidario
Presidente Municipal	PRI



Sindico Propietario	PAN
Sindico Suplente	PAN
Regidor Propietario 1	PRI
Regidor Suplente 1	PRI
Regidor Propietario 2	PRI
Regidor Suplente 2	PRI
Regidor Propietario 3	PAN
Regidor Suplente 3	PAN

ARIVECHI	
	Origen partidario
Candidaturas planilla de ayuntamiento	
Presidente Municipal	PRI
Sindico Propietario	PAN
Sindico Suplente	PAN
Regidor Propietario 1	PRI
Regidor Suplente 1	PRI
Regidor Propietario 2	PRI
Regidor Suplente 2	PRI
Regidor Propietario 3	PAN
Regidor Suplente 3	PAN

ARIZPE	
	Origen partidario
Candidaturas planilla de ayuntamiento	
Presidente Municipal	PAN
Sindico Propietario	PRI
Sindico Suplente	PRI
Regidor Propietario 1	PAN
Regidor Suplente 1	PAN
Regidor Propietario 2	PAN
Regidor Suplente 2	PAN
Regidor Propietario 3	PRI
Regidor Suplente 3	PRI

BACADEHUACHI	
	Origen partidario
Candidaturas planilla de ayuntamiento	



Presidente Municipal	PRI
Sindico Propietario	PAN
Sindico Suplente	PAN
Regidor Propietario 1	PRI
Regidor Suplente 1	PRI
Regidor Propietario 2	PRI
Regidor Suplente 2	PRI
Regidor Propietario 3	PAN
Regidor Suplente 3	PAN

BACERAC	
Candidaturas planilla de ayuntamiento	Origen partidario
Presidente Municipal	PRI
Sindico Propietario	PAN
Sindico Suplente	PAN
Regidor Propietario 1	PRI
Regidor Suplente 1	PRI
Regidor Propietario 2	PRI
Regidor Suplente 2	PRI
Regidor Propietario 3	PAN
Regidor Suplente 3	PAN

BAVIACORA	
Candidaturas planilla de ayuntamiento	Origen partidario
Presidente Municipal	PAN
Sindico Propietario	PRI
Sindico Suplente	PRI
Regidor Propietario 1	PAN
Regidor Suplente 1	PAN
Regidor Propietario 2	PAN
Regidor Suplente 2	PAN
Regidor Propietario 3	PRI
Regidor Suplente 3	PRI

CABORCA	
---------	--



Candidaturas planilla de ayuntamiento	Origen partidario
Presidente Municipal	PRI
Sindico Propietario	PAN
Sindico Suplente	PAN
Regidor Propietario 1	PRI
Regidor Suplente 1	PRI
Regidor Propietario 2	PRI
Regidor Suplente 2	PRI
Regidor Propietario 3	PRI
Regidor Suplente 3	PRI
Regidor Propietario 4	PAN
Regidor Suplente 4	PAN
Regidor Propietario 5	PAN
Regidor Suplente 5	PAN
Regidor Propietario 6	PRD
Regidor Suplente 6	PRD

CAJEME	
Candidaturas planilla de ayuntamiento	Origen partidario
Presidente Municipal	PRI
Sindico Propietario	PAN
Sindico Suplente	PAN
Regidor Propietario 1	PRI
Regidor Suplente 1	PRI
Regidor Propietario 2	PRI
Regidor Suplente 2	PRI
Regidor Propietario 3	PRI
Regidor Suplente 3	PRI
Regidor Propietario 4	PRI
Regidor Suplente 4	PRI
Regidor Propietario 5	PRI
Regidor Suplente 5	PRI
Regidor Propietario 6	PRI
Regidor Suplente 6	PRI
Regidor Propietario 7	PAN
Regidor Suplente 7	PAN
Regidor Propietario 8	PAN



Regidor Suplente 8	PAN
Regidor Propietario 9	PAN
Regidor Suplente 9	PAN
Regidor Propietario 10	PAN
Regidor Suplente 10	PAN
Regidor Propietario 11	PAN
Regidor Suplente 11	PAN
Regidor Propietario 12	PRD
Regidor Suplente 12	PRD

CANANEA	
Candidaturas planilla de ayuntamiento	Origen partidario
Presidente Municipal	PAN
Sindico Propietario	PRI
Sindico Suplente	PRI
Regidor Propietario 1	PAN
Regidor Suplente 1	PAN
Regidor Propietario 2	PAN
Regidor Suplente 2	PAN
Regidor Propietario 3	PAN
Regidor Suplente 3	PAN
Regidor Propietario 4	PRI
Regidor Suplente 4	PRI
Regidor Propietario 5	PRI
Regidor Suplente 5	PRI
Regidor Propietario 6	PRD
Regidor Suplente 6	PRD

CARBO	
Candidaturas planilla de ayuntamiento	Origen partidario
Presidente Municipal	PRI
Sindico Propietario	PAN
Sindico Suplente	PAN
Regidor Propietario 1	PRI
Regidor Suplente 1	PRI
Regidor Propietario 2	PRI
Regidor Suplente 2	PRI



Regidor Propietario 3	PAN
Regidor Suplente 3	PAN

CUMPAS	
Candidaturas planilla de ayuntamiento	Origen partidario
Presidente Municipal	PRI
Sindico Propietario	PAN
Sindico Suplente	PAN
Regidor Propietario 1	PRI
Regidor Suplente 1	PRI
Regidor Propietario 2	PRI
Regidor Suplente 2	PRI
Regidor Propietario 3	PAN
Regidor Suplente 3	PAN

EMPALME	
Candidaturas planilla de ayuntamiento	Origen partidario
Presidente Municipal	PRD
Sindico Propietario	PRD
Sindico Suplente	PRD
Regidor Propietario 1	PAN
Regidor Suplente 1	PAN
Regidor Propietario 2	PAN
Regidor Suplente 2	PAN
Regidor Propietario 3	PAN
Regidor Suplente 3	PAN
Regidor Propietario 4	PRI
Regidor Suplente 4	PRI
Regidor Propietario 5	PRI
Regidor Suplente 5	PRI
Regidor Propietario 6	PRI
Regidor Suplente 6	PRI

ETCHOJOA	
Candidaturas planilla de ayuntamiento	Origen partidario



Presidente Municipal	PRI
Sindico Propietario	PAN
Sindico Suplente	PAN
Regidor Propietario 1	PRI
Regidor Suplente 1	PRI
Regidor Propietario 2	PRI
Regidor Suplente 2	PRI
Regidor Propietario 3	PRI
Regidor Suplente 3	PRI
Regidor Propietario 4	PAN
Regidor Suplente 4	PAN
Regidor Propietario 5	PAN
Regidor Suplente 5	PAN
Regidor Propietario 6	PRD
Regidor Suplente 6	PRD

FRONTERAS	
Candidaturas planilla de ayuntamiento	Origen partidario
Presidente Municipal	PAN
Sindico Propietario	PRI
Sindico Suplente	PRI
Regidor Propietario 1	PAN
Regidor Suplente 1	PAN
Regidor Propietario 2	PRD
Regidor Suplente 2	PRD
Regidor Propietario 3	PRI
Regidor Suplente 3	PRI

GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES	
Candidaturas planilla de ayuntamiento	Origen partidario
Presidente Municipal	PRI
Sindico Propietario	PAN
Sindico Suplente	PAN
Regidor Propietario 1	PRI
Regidor Suplente 1	PRI
Regidor Propietario 2	PRI
Regidor Suplente 2	PRI



Regidor Propietario 3	PAN
Regidor Suplente 3	PAN

GRANADOS	
	Origen partidario
Candidaturas planilla de ayuntamiento	
Presidente Municipal	PRI
Sindico Propietario	PAN
Sindico Suplente	PAN
Regidor Propietario 1	PRI
Regidor Suplente 1	PRI
Regidor Propietario 2	PRI
Regidor Suplente 2	PRI
Regidor Propietario 3	PAN
Regidor Suplente 3	PAN

GUAYMAS	
	Origen partidario
Candidaturas planilla de ayuntamiento	
Presidente Municipal	PAN
Sindico Propietario	PRI
Sindico Suplente	PRI
Regidor Propietario 1	PAN
Regidor Suplente 1	PAN
Regidor Propietario 2	PAN
Regidor Suplente 2	PAN
Regidor Propietario 3	PAN
Regidor Suplente 3	PAN
Regidor Propietario 4	PAN
Regidor Suplente 4	PAN
Regidor Propietario 5	PAN
Regidor Suplente 5	PAN
Regidor Propietario 6	PAN
Regidor Suplente 6	PAN
Regidor Propietario 7	PRI
Regidor Suplente 7	PRI
Regidor Propietario 8	PRI
Regidor Suplente 8	PRI
Regidor Propietario 9	PRI



Regidor Suplente 9	PRI
Regidor Propietario 10	PRI
Regidor Suplente 10	PRI
Regidor Propietario 11	PRI
Regidor Suplente 11	PRI
Regidor Propietario 12	PRD
Regidor Suplente 12	PRD

HERMOSILLO	
Candidaturas planilla de ayuntamiento	Origen partidario
Presidente Municipal	PAN
Sindico Propietario	PRI
Sindico Suplente	PRI
Regidor Propietario 1	PAN
Regidor Suplente 1	PAN
Regidor Propietario 2	PAN
Regidor Suplente 2	PAN
Regidor Propietario 3	PAN
Regidor Suplente 3	PAN
Regidor Propietario 4	PAN
Regidor Suplente 4	PAN
Regidor Propietario 5	PAN
Regidor Suplente 5	PAN
Regidor Propietario 6	PAN
Regidor Suplente 6	PAN
Regidor Propietario 7	PRI
Regidor Suplente 7	PRI
Regidor Propietario 8	PRI
Regidor Suplente 8	PRI
Regidor Propietario 9	PRI
Regidor Suplente 9	PRI
Regidor Propietario 10	PRI
Regidor Suplente 10	PRI
Regidor Propietario 11	PRI
Regidor Suplente 11	PRI
Regidor Propietario 12	PRD
Regidor Suplente 12	PRD



HUACHINERA	
Candidaturas planilla de ayuntamiento	Origen partidario
Presidente Municipal	PRI
Sindico Propietario	PAN
Sindico Suplente	PAN
Regidor Propietario 1	PRI
Regidor Suplente 1	PRI
Regidor Propietario 2	PRI
Regidor Suplente 2	PRI
Regidor Propietario 3	PAN
Regidor Suplente 3	PAN

HUATABAMPO	
Candidaturas planilla de ayuntamiento	Origen partidario
Presidente Municipal	PAN
Sindico Propietario	PRI
Sindico Suplente	PRI
Regidor Propietario 1	PAN
Regidor Suplente 1	PAN
Regidor Propietario 2	PAN
Regidor Suplente 2	PAN
Regidor Propietario 3	PAN
Regidor Suplente 3	PAN
Regidor Propietario 4	PRI
Regidor Suplente 4	PRI
Regidor Propietario 5	PRI
Regidor Suplente 5	PRI
Regidor Propietario 6	PRD
Regidor Suplente 6	PRD

HUEPAC	
Candidaturas planilla de ayuntamiento	Origen partidario
Presidente Municipal	PRI
Sindico Propietario	PAN
Sindico Suplente	PAN



Regidor Propietario 1	PRI
Regidor Suplente 1	PRI
Regidor Propietario 2	PRI
Regidor Suplente 2	PRI
Regidor Propietario 3	PAN
Regidor Suplente 3	PAN

IMURIS	
Candidaturas planilla de ayuntamiento	Origen partidario
Presidente Municipal	PRI
Sindico Propietario	PAN
Sindico Suplente	PAN
Regidor Propietario 1	PRI
Regidor Suplente 1	PRI
Regidor Propietario 2	PRI
Regidor Suplente 2	PRI
Regidor Propietario 3	PAN
Regidor Suplente 3	PAN

LA COLORADA	
Candidaturas planilla de ayuntamiento	Origen partidario
Presidente Municipal	PRI
Sindico Propietario	PAN
Sindico Suplente	PAN
Regidor Propietario 1	PRI
Regidor Suplente 1	PRI
Regidor Propietario 2	PRI
Regidor Suplente 2	PRI
Regidor Propietario 3	PAN
Regidor Suplente 3	PAN

MAGDALENA	
Candidaturas planilla de ayuntamiento	Origen partidario
Presidente Municipal	PAN
Sindico Propietario	PRI



Sindico Suplente	PRI
Regidor Propietario 1	PAN
Regidor Suplente 1	PAN
Regidor Propietario 2	PAN
Regidor Suplente 2	PAN
Regidor Propietario 3	PAN
Regidor Suplente 3	PAN
Regidor Propietario 4	PRI
Regidor Suplente 4	PRI
Regidor Propietario 5	PRI
Regidor Suplente 5	PRI
Regidor Propietario 6	PRD
Regidor Suplente 6	PRD

MAZATAN	
	Origen partidario
Candidaturas planilla de ayuntamiento	
Presidente Municipal	PAN
Sindico Propietario	PRI
Sindico Suplente	PRI
Regidor Propietario 1	PAN
Regidor Suplente 1	PAN
Regidor Propietario 2	PAN
Regidor Suplente 2	PAN
Regidor Propietario 3	PRI
Regidor Suplente 3	PRI

NACO	
	Origen partidario
Candidaturas planilla de ayuntamiento	
Presidente Municipal	PAN
Sindico Propietario	PRI
Sindico Suplente	PRI
Regidor Propietario 1	PAN
Regidor Suplente 1	PAN
Regidor Propietario 2	PAN
Regidor Suplente 2	PAN
Regidor Propietario 3	PRI
Regidor Suplente 3	PRI



NACORI CHICO	
Candidaturas planilla de ayuntamiento	Origen partidario
Presidente Municipal	PRI
Sindico Propietario	PAN
Sindico Suplente	PAN
Regidor Propietario 1	PRI
Regidor Suplente 1	PRI
Regidor Propietario 2	PRI
Regidor Suplente 2	PRI
Regidor Propietario 3	PAN
Regidor Suplente 3	PAN

NACUZARI DE GARCIA	
Candidaturas planilla de ayuntamiento	Origen partidario
Presidente Municipal	PRI
Sindico Propietario	PAN
Sindico Suplente	PAN
Regidor Propietario 1	PRI
Regidor Suplente 1	PRI
Regidor Propietario 2	PRI
Regidor Suplente 2	PRI
Regidor Propietario 3	PAN
Regidor Suplente 3	PAN

NAVOJOA	
Candidaturas planilla de ayuntamiento	Origen partidario
Presidente Municipal	PRI
Sindico Propietario	PAN
Sindico Suplente	PAN
Regidor Propietario 1	PRI
Regidor Suplente 1	PRI
Regidor Propietario 2	PRI
Regidor Suplente 2	PRI
Regidor Propietario 3	PRI



Regidor Suplente 3	PRI
Regidor Propietario 4	PRI
Regidor Suplente 4	PRI
Regidor Propietario 5	PRI
Regidor Suplente 5	PRI
Regidor Propietario 6	PRI
Regidor Suplente 6	PRI
Regidor Propietario 7	PAN
Regidor Suplente 7	PAN
Regidor Propietario 8	PAN
Regidor Suplente 8	PAN
Regidor Propietario 9	PAN
Regidor Suplente 9	PAN
Regidor Propietario 10	PAN
Regidor Suplente 10	PAN
Regidor Propietario 11	PAN
Regidor Suplente 11	PAN
Regidor Propietario 12	PRD
Regidor Suplente 12	PRD

NOGALES	
Candidaturas planilla de ayuntamiento	Origen partidario
Presidente Municipal	PAN
Sindico Propietario	PRI
Sindico Suplente	PRI
Regidor Propietario 1	PAN
Regidor Suplente 1	PAN
Regidor Propietario 2	PAN
Regidor Suplente 2	PAN
Regidor Propietario 3	PAN
Regidor Suplente 3	PAN
Regidor Propietario 4	PAN
Regidor Suplente 4	PAN
Regidor Propietario 5	PAN
Regidor Suplente 5	PAN
Regidor Propietario 6	PAN
Regidor Suplente 6	PAN
Regidor Propietario 7	PRI



Regidor Suplente 7	PRI
Regidor Propietario 8	PRI
Regidor Suplente 8	PRI
Regidor Propietario 9	PRI
Regidor Suplente 9	PRI
Regidor Propietario 10	PRI
Regidor Suplente 10	PRI
Regidor Propietario 11	PRI
Regidor Suplente 11	PRI
Regidor Propietario 12	PRD
Regidor Suplente 12	PRD

ONAVAS	
Candidaturas planilla de ayuntamiento	Origen partidario
Presidente Municipal	PRI
Sindico Propietario	PAN
Sindico Suplente	PAN
Regidor Propietario 1	PRI
Regidor Suplente 1	PRI
Regidor Propietario 2	PRI
Regidor Suplente 2	PRI
Regidor Propietario 3	PAN
Regidor Suplente 3	PAN

OPODEPE	
Candidaturas planilla de ayuntamiento	Origen partidario
Presidente Municipal	PAN
Sindico Propietario	PRI
Sindico Suplente	PRI
Regidor Propietario 1	PAN
Regidor Suplente 1	PAN
Regidor Propietario 2	PAN
Regidor Suplente 2	PAN
Regidor Propietario 3	PRI
Regidor Suplente 3	PRI

OQUITOA



Candidaturas planilla de ayuntamiento	Origen partidario
Presidente Municipal	PRI
Sindico Propietario	PAN
Sindico Suplente	PAN
Regidor Propietario 1	PRI
Regidor Suplente 1	PRI
Regidor Propietario 2	PRI
Regidor Suplente 2	PRI
Regidor Propietario 3	PAN
Regidor Suplente 3	PAN

PITIQUITO	
Candidaturas planilla de ayuntamiento	Origen partidario
Presidente Municipal	PRI
Sindico Propietario	PAN
Sindico Suplente	PAN
Regidor Propietario 1	PRI
Regidor Suplente 1	PRI
Regidor Propietario 2	PRI
Regidor Suplente 2	PRI
Regidor Propietario 3	PAN
Regidor Suplente 3	PAN

PUERTO PEÑASCO	
Candidaturas planilla de ayuntamiento	Origen partidario
Presidente Municipal	PAN
Sindico Propietario	PRI
Sindico Suplente	PRI
Regidor Propietario 1	PAN
Regidor Suplente 1	PAN
Regidor Propietario 2	PAN
Regidor Suplente 2	PAN
Regidor Propietario 3	PAN
Regidor Suplente 3	PAN
Regidor Propietario 4	PRI



Regidor Suplente 4	PRI
Regidor Propietario 5	PRI
Regidor Suplente 5	PRI
Regidor Propietario 6	PRD
Regidor Suplente 6	PRD

QUIRIEGO	
	Origen partidario
Candidaturas planilla de ayuntamiento	Origen partidario
Presidente Municipal	PRI
Sindico Propietario	PAN
Sindico Suplente	PAN
Regidor Propietario 1	PRI
Regidor Suplente 1	PRI
Regidor Propietario 2	PRI
Regidor Suplente 2	PRI
Regidor Propietario 3	PAN
Regidor Suplente 3	PAN

ROSARIO TESOPACO	
	Origen partidario
Candidaturas planilla de ayuntamiento	Origen partidario
Presidente Municipal	PRI
Sindico Propietario	PAN
Sindico Suplente	PAN
Regidor Propietario 1	PRI
Regidor Suplente 1	PRI
Regidor Propietario 2	PRI
Regidor Suplente 2	PRI
Regidor Propietario 3	PAN
Regidor Suplente 3	PAN

SAHUARIPA	
	Origen partidario
Candidaturas planilla de ayuntamiento	Origen partidario
Presidente Municipal	PRI
Sindico Propietario	PAN
Sindico Suplente	PAN



Regidor Propietario 1	PRI
Regidor Suplente 1	PRI
Regidor Propietario 2	PRI
Regidor Suplente 2	PRI
Regidor Propietario 3	PAN
Regidor Suplente 3	PAN

SAN FELIPE DE JESUS	
Candidaturas planilla de ayuntamiento	Origen partidario
Presidente Municipal	PAN
Sindico Propietario	PRI
Sindico Suplente	PRI
Regidor Propietario 1	PAN
Regidor Suplente 1	PAN
Regidor Propietario 2	PAN
Regidor Suplente 2	PAN
Regidor Propietario 3	PRI
Regidor Suplente 3	PRI

SAN JAVIER	
Candidaturas planilla de ayuntamiento	Origen partidario
Presidente Municipal	PRI
Sindico Propietario	PAN
Sindico Suplente	PAN
Regidor Propietario 1	PRI
Regidor Suplente 1	PRI
Regidor Propietario 2	PRI
Regidor Suplente 2	PRI
Regidor Propietario 3	PAN
Regidor Suplente 3	PAN

SAN LUIS RIO COLORADO	
Candidaturas planilla de ayuntamiento	Origen partidario
Presidente Municipal	PAN
Sindico Propietario	PRI



Sindico Suplente	PRI
Regidor Propietario 1	PAN
Regidor Suplente 1	PAN
Regidor Propietario 2	PAN
Regidor Suplente 2	PAN
Regidor Propietario 3	PAN
Regidor Suplente 3	PAN
Regidor Propietario 4	PAN
Regidor Suplente 4	PAN
Regidor Propietario 5	PAN
Regidor Suplente 5	PAN
Regidor Propietario 6	PAN
Regidor Suplente 6	PAN
Regidor Propietario 7	PRI
Regidor Suplente 7	PRI
Regidor Propietario 8	PRI
Regidor Suplente 8	PRI
Regidor Propietario 9	PRI
Regidor Suplente 9	PRI
Regidor Propietario 10	PRI
Regidor Suplente 10	PRI
Regidor Propietario 11	PRI
Regidor Suplente 11	PRI
Regidor Propietario 12	PRD
Regidor Suplente 12	PRD

SAN PEDRO DE LA CUEVA	
	Origen partidario
Candidaturas planilla de ayuntamiento	
Presidente Municipal	PAN
Sindico Propietario	PRI
Sindico Suplente	PRI
Regidor Propietario 1	PAN
Regidor Suplente 1	PAN
Regidor Propietario 2	PAN
Regidor Suplente 2	PAN
Regidor Propietario 3	PRI
Regidor Suplente 3	PRI



SANTA CRUZ	
Candidaturas planilla de ayuntamiento	Origen partidario
Presidente Municipal	PAN
Sindico Propietario	PRI
Sindico Suplente	PRI
Regidor Propietario 1	PAN
Regidor Suplente 1	PAN
Regidor Propietario 2	PAN
Regidor Suplente 2	PAN
Regidor Propietario 3	PRI
Regidor Suplente 3	PRI

SARIC	
Candidaturas planilla de ayuntamiento	Origen partidario
Presidente Municipal	PAN
Sindico Propietario	PRI
Sindico Suplente	PRI
Regidor Propietario 1	PAN
Regidor Suplente 1	PAN
Regidor Propietario 2	PAN
Regidor Suplente 2	PAN
Regidor Propietario 3	PRI
Regidor Suplente 3	PRI

SOYOPA	
Candidaturas planilla de ayuntamiento	Origen partidario
Presidente Municipal	PAN
Sindico Propietario	PRI
Sindico Suplente	PRI
Regidor Propietario 1	PAN
Regidor Suplente 1	PAN
Regidor Propietario 2	PAN
Regidor Suplente 2	PAN
Regidor Propietario 3	PRI
Regidor Suplente 3	PRI



TRINCHERAS	
Candidaturas planilla de ayuntamiento	Origen partidario
Presidente Municipal	PRI
Sindico Propietario	PAN
Sindico Suplente	PAN
Regidor Propietario 1	PRI
Regidor Suplente 1	PRI
Regidor Propietario 2	PRI
Regidor Suplente 2	PRI
Regidor Propietario 3	PAN
Regidor Suplente 3	PAN

TUBUTAMA	
Candidaturas planilla de ayuntamiento	Origen partidario
Presidente Municipal	PAN
Sindico Propietario	PRI
Sindico Suplente	PRI
Regidor Propietario 1	PAN
Regidor Suplente 1	PAN
Regidor Propietario 2	PAN
Regidor Suplente 2	PAN
Regidor Propietario 3	PRI
Regidor Suplente 3	PRI

URES	
Candidaturas planilla de ayuntamiento	Origen partidario
Presidente Municipal	PRD
Sindico Propietario	PRI
Sindico Suplente	PRI
Regidor Propietario 1	PAN
Regidor Suplente 1	PAN
Regidor Propietario 2	PAN
Regidor Suplente 2	PAN
Regidor Propietario 3	PRI



Regidor Suplente 3

PRI

VILLA HIDALGO	
Candidaturas planilla de ayuntamiento	Origen partidario
Presidente Municipal	PRI
Sindico Propietario	PAN
Sindico Suplente	PAN
Regidor Propietario 1	PRI
Regidor Suplente 1	PRI
Regidor Propietario 2	PRI
Regidor Suplente 2	PRI
Regidor Propietario 3	PRD
Regidor Suplente 3	PRD

YECORA	
Candidaturas planilla de ayuntamiento	Origen partidario
Presidente Municipal	PRI
Sindico Propietario	PAN
Sindico Suplente	PAN
Regidor Propietario 1	PRI
Regidor Suplente 1	PRI
Regidor Propietario 2	PRI
Regidor Suplente 2	PRI
Regidor Propietario 3	PAN
Regidor Suplente 3	PAN